Cabildo de Fuerteventura

RESOLUCIÓN Número CAB/2020/1693 de fecha 12/05/2020

Referencia:	**2019/00023298L**
Asunto:	**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp : 2019/00023298L
Ref: RCHO/arbb

Primero.- El día 16.03.2020 se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el expediente de contratación para el "Seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos", integrado por dos lotes, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 27.04.2020 el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo, que dice:

"……..

PRIMERO.- *Acordar la continuidad del procedimiento de los expedientes de contratación que se indican a continuación por los motivos anteriormente expuestos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:*

"……..
• Seguro de responsabilidad civil patrimonial y seguro de daños materiales de los bienes muebles e inmuebles para el Cabildo Insular de Fuerteventura y sus organismos autónomos: 2019/00023298L"
……..."

Tercero.- El día 29.04.2020 se envía anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el fin del plazo de presentación de proposiciones el día 03.06.2020.

Cuarto.- El día 05.05.2020 se plantean dos consultas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- La primera consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

"buenos días , estudiada la siniestralidad del Lote1 , necesitamos la siniestralidad detallada de los años 2012 y 2016 para un estudio más en profundidad. Saludos"

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467244253513762 en http://sede.cabildofuer.es

Sexto.- La segunda consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público es la siguiente:

"buenos días , ruego nos aclaren si tienen empleados sanitarios o instalaciones sanitarias que se tengan que cubrir dependientes del ayto. Saludos"

Séptimo.- El día 06.05.2020 se plantea la siguiente consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

"Buenas tardes: Rogamos faciliten información detallada de siniestralidad de al menos los 3 últimos años de ambos lotes. Gracias"

Octavo.- El día 07.05.2020 se plantea la siguiente consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

"Buenos días: Rogamos nos indiquen las protecciones contra incendio que tienen de todas las situaciones, destacando como fundamentales las siguientes: Edificio de formación y congresos (riesgo nº 43), puntos limpios y complejo ambiental (nº70, 71, 72 y 73), así como en el matadero (nº 8). Asimismo rogamos nos indiquen si pudiéramos visitar las instalaciones en caso de resultar adjudicatarios. Finalmente, ¿podrían indicarnos qué actividad se desarrolla en las situaciones que indican que son "naves industriales" (riesgos 82 y 83), así como en el "complejo ambiental de Zurita" (nº 73)? Gracias"

Noveno.- Con fecha 07.05.2020 se remite encargo número 27618 al Servicio de Servicios Generales en el que se solicita la contestación a las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Décimo.- Con fecha 11.05.2020 se emite informe por el Jefe de Servicio Servicios Generales en contestación a la consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se cita literal:

1. *"Rogamos nos indiquen las protecciones contra incendio que tienen de todas las situaciones, destacando como fundamentales las siguientes: Edificio de formación y congresos (riesgo nº 43), puntos limpios y complejo ambiental (nº70, 71, 72 y 73), así como en el matadero (nº 8). Asimismo rogamos nos indiquen si pudiéramos visitar las instalaciones en caso de resultar adjudicatarios. Finalmente, ¿podrían indicarnos qué actividad se desarrolla en las situaciones que indican que son "naves industriales" (riesgos 82 y 83), así como en el "complejo ambiental de Zurita" (nº 73)?"*

• Los Edificios del Cabildo de Fuerteventura disponen de las instalaciones y de los contratos de mantenimiento, con el alcance y condiciones fijados por el ***Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI)****.*

• Efectivamente las instalaciones pueden ser visitadas en caso de ser adjudicatarios del servicio.

• La actividad de los complejos ambientales viene definida en el ***art. 4 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias.*** *"Complejo ambiental de residuos: Conjunto de instalaciones en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, al preparado para el transporte posterior a otro lugar, para valorización, tratamiento o eliminación «in situ», así como, en su caso, el depósito temporal previo a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación «ex situ»".*

• La nave industrial de La Hondura (nº 82) está temporalmente sin uso. La nave industrial de El Cuchillete (nº 83) está destinada a la Unidad de Seguridad y Emergencias del Cabildo.

2. *"Buenas tardes: Rogamos faciliten información detallada de siniestralidad de al menos los 3*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467244253513762 en http://sede.cabildofuer.es

últimos años de ambos lotes."

Esta información está expuesta en el ***ANEXO II. Siniestrabilidad histórica de ambos lotes*** *del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

3. "*buenos días , ruego nos aclaren si tienen empleados sanitarios o instalaciones sanitarias que se tengan que cubrir dependientes del ayto. "*

El Cabildo de Fuerteventura no tiene centros sanitarios ni empleados sanitarios.

4. *"Buenos días, estudiada la siniestralidad del Lote1 , necesitamos la siniestralidad detallada de los años 2012 y 2016 para un estudio más en profundidad."*

Esta información está expuesta en el ***ANEXO II. Siniestrabilidad histórica de ambos lotes*** *del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de mayo de 2020 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores, se eleva la propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

Primero.- Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a las siguientes consultas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP:

1. *"Rogamos nos indiquen las protecciones contra incendio que tienen de todas las situaciones, destacando como fundamentales las siguientes: Edificio de formación y congresos (riesgo nº 43), puntos limpios y complejo ambiental (nº70, 71, 72 y 73), así como en el matadero (nº 8). Asimismo rogamos nos indiquen si pudiéramos visitar las instalaciones en caso de resultar adjudicatarios. Finalmente, ¿podrían indicarnos qué actividad se desarrolla en las situaciones que indican que son "naves industriales" (riesgos 82 y 83), así como en el "complejo ambiental de Zurita" (nº 73)?"*

• Los Edificios del Cabildo de Fuerteventura disponen de las instalaciones y de los contratos de mantenimiento, con el alcance y condiciones fijados por el ***Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI)****.*

• Efectivamente las instalaciones pueden ser visitadas en caso de ser adjudicatarios del servicio.

• La actividad de los complejos ambientales viene definida en el ***art. 4 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias.*** *"Complejo ambiental de residuos: Conjunto de instalaciones en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, al preparado para el transporte posterior a otro lugar, para valorización, tratamiento o eliminación «in situ», así como, en su caso, el depósito temporal previo a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación «ex situ»".*

• La nave industrial de La Hondura (nº 82) está temporalmente sin uso. La nave industrial de El Cuchillete (nº 83) está destinada a la Unidad de Seguridad y Emergencias del Cabildo.

2. *"Buenas tardes: Rogamos faciliten información detallada de siniestralidad de al menos los 3*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467244253513762 en http://sede.cabildofuer.es

últimos años de ambos lotes."

Esta información está expuesta en el ***ANEXO II. Siniestrabilidad histórica de ambos lotes*** *del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

3. "*buenos días , ruego nos aclaren si tienen empleados sanitarios o instalaciones sanitarias que se tengan que cubrir dependientes del ayto. "*

El Cabildo de Fuerteventura no tiene centros sanitarios ni empleados sanitarios.

4. *"Buenos días, estudiada la siniestralidad del Lote1 , necesitamos la siniestralidad detallada de los años 2012 y 2016 para un estudio más en profundidad."*

Esta información está expuesta en el ***ANEXO II. Siniestrabilidad histórica de ambos lotes*** *del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 12/05/2020 a las 9:23:42
El Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica
Fdo.: Manuel Hernández Cerezo

Firmado electrónicamente el día 12/05/2020 a las 14:25:33
Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467244253513762 en http://sede.cabildofuer.es